FIRMADO

RESOLUCIÓN del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se crea el Comité Editorial del Instituto de Estudios Fiscales.

El art. 51 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, crea, con la denominación de Instituto de Estudios Fiscales, un organismo público con la naturaleza de organismo autónomo.

El Real Decreto 63/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales, establece en su artículo 1 que el Instituto de Estudios Fiscales es un organismo autónomo adscrito al Ministerio de Hacienda a través de la Secretaria de Estado de Hacienda.

Corresponden al Instituto, conforme a lo dispuesto en las letras a), d) y f) del artículo 3 del citado Real Decreto, las siguientes funciones:

"*a) La investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.*
d) El desarrollo de relaciones de coordinación y cooperación con otros centros, institutos, escuelas de Administración pública, Universidades, instituciones, organismos y otras Administraciones financieras, nacionales e internacionales, en materia de estudios e investigación sobre sistemas tributarios y gasto público o de formación y perfeccionamiento de personal con funciones administrativas en estas materias.
f) La edición y difusión de las publicaciones oficiales relacionadas con la actividad propia del Instituto para el mejor cumplimiento de las competencias descritas en los párrafos a) a d) anteriores."

Asimismo, corresponde a la Dirección de Estudios, órgano directivo dependiente de la Dirección General, tal y como dispone el artículo 13 del citado Real Decreto, "*la edición y*

CUENCA GARCIA ALAIN - 2019-12-02 10:42:08 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_KBF6AYIO2HRNZMDEE9CJCXPFBTO4 en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

difusión de las publicaciones oficiales relacionadas con la actividad propia del Instituto para el mejor cumplimiento de las competencias y funciones asignadas al mismo."

Uno de los cometidos que realiza el Instituto para dar cumplimiento a estas funciones es la aprobación de un programa editorial anual que incluye cuatro colecciones permanentes como son los Estudios de Hacienda Pública, los Estudios Jurídicos, los Estudios Históricos, así como determinados manuales, además de la publicación de libros singulares como traducciones u homenajes, entre otros.

La importancia creciente de este programa editorial, así como las nuevas demandas en materia de transparencia que deben regir toda actuación pública, han aconsejado revisar, potenciar y articular esta actividad editorial en el Instituto de Estudios Fiscales.

En virtud de lo anterior dispongo:

PRIMERO.- Creación de un comité editorial.

Se crea el comité editorial del Instituto de Estudios Fiscales que dependerá de la Dirección General.

SEGUNDO.- Composición del comité editorial.

Este comité estará compuesto por los titulares de las siguientes unidades del Instituto de Estudios Fiscales:

- Dirección General.
- Dirección de la Escuela de la Hacienda Pública.
- Dirección de Estudios.
- Secretaría General.

TERCERO.- Organización y funciones.

CUENCA GARCIA ALAIN - 2019-12-02 10:42:08 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_KBF6AYIO2HRNZMDEE9CJCXPFBTO4 en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

El comité editorial se reunirá al menos una vez al año, antes del 1 de noviembre, con el fin de aprobar el programa editorial del año natural siguiente. El número anual de volúmenes a publicar quedará sujeto a las disponibilidades presupuestarias.

CUARTO.- Propuestas editoriales.

Las propuestas editoriales se presentarán por investigadores o por cualquier especialista en los campos de interés.

Se podrán presentar en forma de proyecto, con un resumen suficientemente detallado y un calendario previsto, o en forma de obra terminada.

QUINTO.- Evaluación de las propuestas.

Las propuestas recibidas serán evaluadas de forma anónima por una persona de reconocido prestigio en el campo de que se trate.

La evaluación, a propuesta de la Dirección de Estudios, podrá ser tenida en cuenta por el comité editorial para adoptar, en su caso, la decisión de publicar.

Los proyectos aprobados inicialmente, volverán a ser sometidos a evaluación por el mismo experto/a antes de su publicación.

SEXTO.- Remuneración de los trabajos.

Los autores no percibirán remuneración alguna, excepto en el caso de manuales u otras obras encargadas por el Instituto de Estudios Fiscales.

En todo caso, los autores recibirán 25 ejemplares con el 100 por 100 de descuento, 25 adicionales con un 40 por 100 de descuento y el resto con un 15 por 100.

CUENCA GARCIA ALAIN - 2019-12-02 10:42:08 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_KBF6AYIO2HRNZMDEE9CJCXPFBTO4 en http://www.pap.minhap.gob.es

FIRMADO

Este Centro Directivo se reserva además el derecho de distribuir gratuitamente 25 ejemplares.

SÉPTIMO.- Igualdad.

En el programa editorial anual se respetará el equilibrio de género en la autoría.

La presente resolución producirá efectos desde su firma y se publicará en la web del Instituto de Estudios Fiscales.

Madrid, a fecha de firma.- El Director General del Instituto de Estudios Fiscales. Alain Cuenca García.

CUENCA GARCIA ALAIN - 2019-12-02 10:42:08 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_KBF6AYIO2HRNZMDEE9CJCXPFBTO4 en http://www.pap.minhap.gob.es